

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 10 de mayo de 2023 ingresa al Despacho para corrección de providencia.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00368

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. este Despacho Dispone:

1.- CORREGIR el numeral primero de la providencia del 27 de abril de 2023 (*pdf. 07*), en punto a precisar que:

Se libra mandamiento de pago en contra de **CONFIAR SERVICIOS SAS** y **CLAUDIA ESMERALDA NAVARRETE CAMELO.**, a favor de **FINANZAUTO S.A BIC**, y no como quedo estipulado en el proveído que se corrige.

En lo demás se conserva incólume la providencia en cuestión.

2.- Por **Secretaria**, elabórense los oficios ordenados con ocasión de las cautelas decretadas. Tramítense.

3.- Efectuado lo anterior, se requiere al extremo actor para que proceda a notificar la demanda en el término de treinta (30) días, los cuales serán contabilizados a partir del trámite de los respectivos oficios; so pena de dar aplicación del desistimiento tácito dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 18 DE AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec805b8a5fb4ca007f27cc231788905c5fcbaf75d064900415701204de3932d**

Documento generado en 11/08/2023 08:58:33 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>